

2551-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las ocho horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n° 2265-DRPP-2021 de las nueve horas con tres minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en relación a la estructura de delegados del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, la misma se encontraba incompleta dado estaba pendiente de designar un delegado territorial propietario, en el distrito Palmares, en razón de que, Ana Rosa Vargas Vásquez, cédula de identidad n° 204010028, presentaba doble militancia al estar acreditada como miembro propietaria del Tribunal de Ética y Disciplina, con el partido Alianza por Palmares, razón por la cual se le instó al partido político a presentar la carta de renuncia respectiva.

Ahora bien, en fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, el partido de cita, presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio n° TEI-007-2021-RDE, que adjunta la carta de renuncia solicitada, la cual fue presentada en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de elecciones de San Ramón, y tramitada mediante oficio DGRE-3878-2021 de fecha treinta de junio de los corrientes por este Departamento, en el que se indica que la señora Vargas Vásquez, no posee ningún cargo dentro de la estructura interna con partido Alianza por Palmares, tratándose lo anterior de un error material, al ser lo correcto que la misma se encuentra acreditada como miembro propietaria del Tribunal de Ética y Disciplina con dicha agrupación política.

En razón de lo anterior, la conformación de la estructura de delegados designada por el partido de cita quedo integrada en forma completa de la siguiente manera:

**Provincia Alajuela**  
**Cantón Palmares**

**Distrito Palmares**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205230238	FELIX ANGEL ZUMBADO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

603300939	ROSA ANGELA RODRIGUEZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202190421	RAMON FRANCISCO CORDERO MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>204010028</b>	<b>ANA ROSA VRAGAS VASQUEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
204260050	ROGER FRANCISCO FERNANDEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en los distritos del cantón Palmares, provincia de Alajuela, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el

uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref n°: 15231-14301/ 13043-**2021**